Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

—Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demàs los fondos de las respectivas provincias.
(Real órden de 26 de Setiembre de 1861)

GACETA DE MANILA.

Patre militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.
ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del dia 5 de Diciembre de 1883, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General ha dispuesto que el juéves 6 del corriente, á las 7 y 1[2 de su mañana, celebre Consejo de guerra el primer Tercio de la Guardia Civil, para ver y fallar la causa instruida contra el cabo europeo del mismo Tercio, Gonzalo Millan, acusado del delito de atropello á un centinela.

El Consejo será presidido por el Sr. Coronel D. Arsenio Linares, primer Jefe del espresado primer Tercio, constituyéndose con arreglo á Ordenanza, para lo cual dará la Plaza las oportunas órdenes. Todos los Sres. Oficiales de esta guarnicion francos de servicio asistirán á dicho acto.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de esta guarnicion.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 6 DE DICIEMBRE DE 1883.

Jefe de dia de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Eduardo Fernandez Bremon.—Imaginaria.—El Sr. Coronel D. Agustin Gomez.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador militar. El Coronel T. Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.
Secretaría.

D.a Lucina Formentos de Labernia, se servirá presentarse en esta Secretaría para un asunto que le interesa.

Manila 5 de Diciembre de 1883.—F. Fragoso.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.
Secretaría.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Segundo Alvarez, Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de Manila, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, comparezca en esta Secretaría general á recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos producidos en el exámen de la cuenta del Tesoro público de la espresada provincia, respectiva al mes de Octubre de 1874; en la inteligencia que, de no hacerlo con contestacion ó sin ella, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 3 de Diciembre de 1883.—El Secretario general, Francisco A. Santisteban. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS
Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El dia 5 de Enero próximo á las diez en punto de su mañana, tendrá lugar el 5.o concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y la subalterna del Distrito de Pollok, con objeto de arrendar por un trienio la renta que produzca el juego de gallos de dicho Distrito, sobre el tipo de ciento veintisiete pesos ochenta y seis céntimos (ps. 127'86) en el trienio, en progresion ascendente, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la subalterna mencionada y en el negociado respectivo de esta Central.

Las proposiciones se estenderán en papel del sello 3.o y se presentarán en pliegos cerrados, el dia, hora y sitios que arriba se indican.

Manila 1.o de Diciembre de 1883.—Calvo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA
DE MANILA.

Se avisa á las personas que tengan apartados billetes de Lotería para el sorteo que se ha de celebrar el dia 22 del actual, que el dia 18 del mismo se pondrán á la venta pública los que no hayan sido recogidos con anterioridad.

Manila 5 de Diciembre de 1883.—Agustin Lopez.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS
DE FILIPINAS.

El dia 10 del actual á las 9 de la mañana, venderá esta Aduana en pública subasta, bajo el tipo en progresion ascendente, que á cada uno se les señala los efectos siguientes:

		Valor. Ps.	Cs.
1396	paquetes tabaco de China.	87	2
6	maletas de cuero nuevas.	3	,,
59	manos de tabaco rama.	3	20

Manila 5 de Diciembre de 1883.—El Administrador Central.—P. S., Tomás Dominguez. 3

En cumplimiento del decreto de la Intendencia general de Hacienda de 3 del actual, se convoca á una reunion de comerciantes de esta Capital, por sí ó por medio de apoderado, que ha de tener lugar bajo mi presidencia, el dia 7 del corriente á las 3 de su tarde, en el salon de actos públicos de la antigua Aduana, con objeto de proceder nuevamente á la eleccion de capataz de descarga y acordar el número de cuadrillas necesarios para el servicio de arrastres, su organizacion, y tarifa á que debe sujetarse el pago de los servicios de dicho capataz y sus cuadrillas.

A esta reunion solamente serán admitidos los comerciantes que presenten en el local la patente de importadores ó exportadores, debiendo celebrarse la sesion cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Manila 4 de Diciembre de 1883.—El Administrador Central.—P. S., José A. Moreno.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
Correos.

Por el vapor "Isla de Panay," que zarpará de este puerto para la Peninsula con escala en Singapore, el 15 del actual á las doce del dia, se remitirá la correspondencia para Europa.

En su consecuencia á las ocho de la mañana del dia citado se recogerán los buzones de intra y extramuros y hasta las diez en punto se admitirán en la reja y buzon central, certificados, cartas y periódicos dirigidos á la Peninsula y al Extranjero.

Manila 4 de Diciembre de 1883.—El Jefe de la Seccion, Valentin de Diego.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.er grupo de la provincia de Cagayan, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos veinte pesos ochenta y cinco céntimos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 117 del dia 29 de Abril de 1882. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, establecida en la casa núm 7 calle Real de Intramuros, y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Enero próximo las diez en punto de su mañana, y los que quieran hacer posturas podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello 3.o acompañando el documento de garantía correspondiente.

Binondo 6 de Diciembre de 1883.—Félix Dujua. 3

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo por un trienio del arbitrio del impuesto de carruages, carros y caballos de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion ascendente de mil quinientos veinticinco pesos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 75 del dia 16 de Marzo de 1882. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion, establecida en la casa núm. 7 calle Real de Intramuros, y en la subalterna de dicha provincia el dia 7 de Enero próximo las diez en punto de su mañana, y los que quieran hacer posturas podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel del sello 3 o acompañando el documento de garantía correspondiente.

Binondo 6 de Diciembre de 1883.—Félix Dujua. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES
DE FILIPINAS.

Relacion de las cantidades satisfechas en el mes de Noviembre por los periódicos de esta Capital, por el derecho de timbre, establecido por Real órden de 13 de Setiembre de 1879.

	Interior. Kilos.	Interior. Pesos.	Interior. Cén.	Exterior. Kilos.	Exterior. Pesos.	Exterior. Cén.	Total. Kilos.	Importe total. Pesos.	Importe total. Cén.
Diario de Manila.	1200	240	,,	20	15	,,	1220	255	,,
Oceania Española.	780	156	,,	15	11	25	795	167	25
Comercio.	32-3[2	64	70	46	34	50	369[2	99	20
Gaceta de Manila.	450	90	,,	,,	,,	,,	450	90	,,
	2753[2	550	70	81	60	75	2834[2	611	45

Manila 6 de Diciembre de 1883.—El Oficial encargado, Clemente Ramos.—V.° B.°—El Administrador Central.—P. O., A. de Santisteban.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El mártes 11 del presente mes, á las ocho de la mañana, se administra la vacuna.

Manila 5 de Diciembre de 1883.—Rafael Ginard.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 29 del entrante Diciembre á las nueve de su mañana se sacará á licitacion pública el suministro de los metales correspondientes al grupo 2.° lote núm. 3 que se necesiten durante dos años en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.o y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 27 de Noviembre de 1883.—Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los metales, correspondientes al grupo 2.° lote núm. 3 que se necesiten en este Arsenal, por el término de dos años.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de las clases de materiales comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel de sello 3.o y se presentaràn en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregarà cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de seis mil pesos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hicieren en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta, la cantidad de ocho mil pesos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a Será obligacion del contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de trascurridos sesenta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero, en la inteligencia de que la Administracion hecha abstraccion de lo que comprende los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en el Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada; cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el contratista prévia la presentacion y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el antedicho plazo de sesenta dias; y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Excmo. Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposicion, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen trascurridos los sesenta dias citados

8.a El contratista presentará en el almacen de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, los artículos que ordene la citada Autoridad, dentro del plazo de ciento veinte dias contados desde el siguiente al de la fecha de la órden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un dia, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 por 100 del producto, por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

9.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.o Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 8.a

2.o Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.o Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los efectos contratados por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion octava; y si la demora excediese, en el primer caso, de quince dias ó de diez dias en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los espresados en la condicion 9.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del cinco por ciento del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se espedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería central de Hacienda pública de estas Islas.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura, que deberá presentar al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes, al en que se le notifique la adjudicacion del remate

Seràn de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.o Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.o Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.o Los de la impresion de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas cuando mas á los 15 dias del otorgamiento de la escritura. Por cada dia de demora multa de cinco pesos.

La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado

16. Ademas de las condiciones expresadas, regiràn para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las *Gacetas de Manila* números 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 24 de Octubre de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—B.o V.o—El Comisario del Arsenal, Rafael Benedicto Es copia, Vila.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle... núm... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila* núm... de (fecha) . . para la subasta del suministro de los metales correspondientes al grupo 2.° lote núm. 3 que se necesiten en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete á suministrarlos con extricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento). (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Comandancia de Ingenieros del Arsenal de Cavite.—Condiciones facultativas para sacar á pública licitacion los hierros que podrán necesitarse durante dos años en este Arsenal.

GRUPO 2.o Lote número 3.		Precio tipo. Pesos.
Alambre de hierro forjado núm. 000 al 5 calibrador Berminghan de 8,5 m|m diámetro.	kg.	0'26
Id. de id. id. del 6 al 12.	,,	0'28
Id. de id. id. del 13 al 18.	,,	0'32
Id. de id. id. del 19 al 24.	,,	0'39
Id de id. id. del 25 al 30.	,,	0'55
Hierro forjado en cabilla de 0,01 á 0,15 m. diámetro y más de 4 m. largo.	,,	0'19
Id. cuadrado de 0,005 á 0,150 m. lado y más de 4 m. largo.	,,	0'19
Id en planchuela de 0,002 á 0,040 m. grueso 0,02 á 0,15 m. ancho y más de 4 m. largo.	,,	0'19
Id. para parrillas en forma de cuña de 0,01×0,02 m. y de 0,07 á 0,15 m. altura en la seccion y más de 2 m. largo.	,,	0'19
Hierro para rails ó carriles de forma regular de 0,08 á 0,12 m. altura en la seccion y más de 4 m. largo.	,,	0,19
Id. forjado de ángulo marca Best Best núm. 4 del Creusot ú otra equivalente de 0,005 á 0,015 m. grueso de 0,03 á 0,015 m. ancho cada rama y de 6,5 á 7 m. largo.	,,	0'19
Id. de id. de figura L y T marca Best Best núm. 4 del Creusot ú otra equivalente de forma regular de 0,005 á 0,015 m. grueso de 0,03 á 0,15 m. la mayor dimension de la seccion trasversal y 6,50 á 7 m. largo.	,,	0'26
Id. de ángulo marca Lowmor núm. 7 del Creusot ú otra eqaivalente de forma regular de 0,005 á 0,015 m. grueso de 0,03 á 0,15 m. la mayor dimension de la seccion trasversal y de 6,50 á 7 m. largo.	,,	0,45
Id. en plancha ordinario de 0,015 á 0,010 m. grueso de 0,91 á 1,22 m. ancho y de 3 á 3,10 m. largo	,,	0'19
Id. id. marca Best Best núm. 4 del Creusot ú otra equivalente de 0,002 á 0,005 m. grueso de 0,60 á 1,20 m. ancho y de 3 á 3,10 m largo.	,,	0'26
Hierro en id. id. ó id. id. de 0, 06 á 0,010 m. grueso de 0,60 á 1,20 m. ancho y 3 á 3, 0 m. largo	,,	0'22
Id. en id. marca Lowmor núm. 7 del Creusot ú otra equivalente de 0,001 á 0,015 m. grueso, de 1 á 2,10 m. ancho y 2,40 á 3 m. largo.	,,	0'50
Id. en plancha labrada para piso de 0,007 á 0,010 m. grueso de 1 á 15 m. ancho y largo.	,,	0'30
Id en id. galvanizada lisa de 0,0005 á 0,002 m. grueso, de 0,80 á 1 m. ancho y 2,40 á 3 m. largo	,,	0'36
Id. en id. id. ondulada de 0,80 á 1 m. ancho y 2,40 á 3 m. largo, cuyo peso sea de 6 á 8 kilógramos el metro cuadrado.	,,	0'36
Id. en fleje de 0,0005 á 0,002 m. grueso y 0,02 á 0,10 m. ancho.	,,	0'26
Id en lingotes para fundir.	,,	0'07
Tornillos de hierro con tuercas segun modelo de 0,01 á 0,02 m. diámetro y de 0,03 á 0,10 m. largo.	,,	0'75
Id. de id. de rosca para madera de 6 á 12 m|m largo y y 2,5 á 3 m|m diámetro gruesa.	,,	0'50
Id. de id. id. para id. de 13 á 18 id. id y 3 á 3,5 id. id.	,,	0'60
Id. de id. id para id. de 19 á 23 id. id. y 3,50 á 4 id. id.	,,	0'75
Id. de id. id. para id. de 24 á 35 id. id. y 4 á 4,5 id. id.	,,	0'95
Id de id. id. para id. de 36 á 46 id. id. y 4,5 á 5,5 id. id.	,,	1'30
Id. de id. id. para id. de 47 á 58 id. id y 5,5 á 6,5 id. id.	,,	1'90
Id de id. id. para id. de 59 á 70 id. id. y 7 á 8,5 id. id.	,,	3'00
Id. de id. id. para id de 71 á 82 id. id. y 8 á 9 id. id.	,,	4'50
Id. de id. id. para id. de 83 á 93 id. id. y 9 á 10 id. id.	,,	6'00
Tornillos de hierro de rosca para madera de 94 á 105 m|m largo y 9,5 á 10,5 m|m diámetro.	gruesa	8'00
Id. de id id galvanizada de 50 á 70 m|m largo y 6 á 8 id. id.	,,	2'34
Id. de id. id. con tuercas de 0,005 á 0,007 m. diámetro y 0,10 á 0,11 m. largo con cabeza ancha propio para planchas de hierro galvanizado de techumbre.	uno.	0'15
Tubos de hierro batido para calderas de vapor de 0,0003 m. grueso de 0,030 á 0,090 m. diámetro esterior y 0,80 á 2,80 m. largo.	kg.	0'50
Id. de id. id para puntales de 0,01 á 0,02 m. grueso de 0,1 á 0,2 m. diámetro esterior y 6 m largo.	,,	0,50

El alambre tendrá una contestura fibrosa y homogénea, siendo sus fibras largas, finas y compactas y su resistencia á la traccion será tal que no pueda producirse la rotura con una carga inferior á 33 kilógramos por m\|m cuadrado.

El hierro en cabilla, cuadrado, planchuela para parrillas y rails ó carriles su fractura en frio presentará un grano fino y testura muy homogénea; podrán practicarse en caliente y á punzon, taladros de un diámetro igual al grueso, separados unos de otros de una distancia igual á un diámetro sin que se agrieten sensiblemente, la parte en que vayan á hacerse los taladros en las cabillas y cuadrados, deberá reducirse precisamente á la mitad de grueso por medio del martillo, al rojo rosa podrán doblarse en ángulo recto y desdoblarse sin que se produzca señal de rotura, en las planchas podrán practicarse taladros de un diámetro igual á la mitad del ancho equidistantes unos de otro de un diámetro y acodillarse en caliente hasta formar un ángulo recto y volverse á enderezar sin que en ningun caso se presente señales de rotura.

El hierro de ángulo de L y de T tendrá su marca y estará perfectamente laminado. Podrán abrirse sus caras en caliente sin agrietarse hasta que vengan á estar en un mismo plano y en esta disposicion se le volverá hasta formar un tubo en forma de

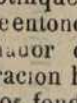

de manera que las caras exteriores de tubo sean las que primitivamente eran interiores en el ángulo, se le acodillará en ángulo recto en el sentido perpendicular al del laminado y se volverá á poner plano, sin que se manifieste defecto que acusa mala calidad ó mala forja.

Los flejes serán muy flexibles pudiéndose plegar sobre sí mismo varias veces sin romperse y tendrán la misma resistencia á la traccion que se ha fijado para las planchas.

Las planchas tendrán sus marcas correspondientes, deberán estar bien calibradas y su seccion será compacta y uniforme sin indicios de superposicion de capas. Las superficies estarán completamente limpias de grietas, ampollas, fendas etc. Podrán practicarse en ellas taladros equidistantes de un diámetro sin producirse grietas. Deberán tolerarse las pruebas en frio y caliente que se crean precisas para cerciorarse de su buena calidad, su resistencia en sentido trasversal será por lo menos o,85 de la longitudinal, la cual, ó sea en sentido del laminado, será más de 33 kilógramos por milímetro cuadrado de seccion; igual resistencia á la rotura deberá tener todos los hierros en cabilla, cuadrado, planchuela, hierro de L de T, de parrillas y rails ó carriles.

Las galvanizadas, además de satisfacer á las condiciones generales de las planchas, no presentarán á su superficie escamas y estarán perfectamente cubiertas de zinc.

El hierro en lingotes estará bien fundido y limpio de arena y escoria ú otra cualquiera sustancia, tendrá el nombre y marca de la fábrica de que provengan siendo desde luego desechados los que no llenen esta condicion, no tengan formas regulares ó dejen de reunir algunas de las circunstancias espresadas, igualmente se desecharán los lingotes de fundicion blanca ó jaspeada. Para probar la tensidad de la fundicion se fundirán algunas barras que se colocarán sobre dos soportes distantes cincuenta centímetros el uno del otro y cargándoles en el centro hasta que rompan, se anotarán la flecha y peso que determine la rotura, debiendo haber soportado la barra ciento cincuenta kilógramos por milímetro cuadrado de seccion para que el hierro sea de recibo.

Los tornillos de hierro de rosca para madera, serán cilíndricos en la parte más enroscada, ligeramente cónicos en la enroscada, la rosca estará perfectamente cortada y su canto será cortante

Los galvanizados, además de satisfacer las condiciones de los anteriores, estarán perfectamnte recubiertos de zinc sin que presenten escamillas ni picaduras.

Los tubos serán exactamente de las dimensiones que se pidan, su construccion será esmerada y perfectamente calibrados. La junta

los someterá á cuantas pruebas juzgue convenientes para cerciorarse de su buena calidad.

Todos los materiales comprendidos en la anterior relacion serán de las dimensiones que se espresan en los pedidos, pudiendo los largos ser mayores en las planchas, planchuelas, cuadrados, cabillas, hierro de ángulo de L, de T, rails ó carriles y planchas de hierro galvanizado para su admision, serán reconocidos y sometidos á las pruebas que la Comision de reconocimientos juzgue convenientes á fin de cerciorarse de su buena calidad y de que reunen las circunstancies propias para el uso á que han de aplicarse: dichas pruebas son obligatorias, pero los encargados del recibo ó del reconocimiento podrán limitarse á practicar solamente las que consideran necesarias al objeto ante expresado y se desecharán desde luego los materiales que no satisfagan à ellas ó que el contratista rehuse someter á prueba.

El plazo para la entrega de los materiales que comprenden el único lote á partir de la fecha en que se le notifique al contratista, será de 120 dias y para reponer los rechazados en el primer reconocimiento 15 dias desde el siguiente al en que fué rechazado.

Arsenal de Cavite 19 de Octubre de 1883.—José Pirla.—Es copia, Vila. 3

———

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero se anuncia al público que el dia 29 del entrante Diciembre, á las nueve de su mañana, se sacará á público concurso el suministro de los tres mil kilógramos de carbon vejetal que se necesitan en el Arsenal de Cavite para el consumo de un año, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.o y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 27 de Noviembre de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de tres mil kilógramos de carbon vejetal que son necesarios en este Arsenal.

1.a El concurso tiene por objeto el suministro del combustible comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.a Los precios que han de servir de tipos para el concurso, y las condiciones que han de reunir el combustible para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero el dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, en papel del sello tercero, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metàlico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de 9 pesos que servirá de garantía para la licitacion, y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicacion; la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Almacen de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas-guias que expresa el art. 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todo el combustible que sean objeto de la adjudicacion dentro del plazo de treinta dias, contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles el combustible presentado, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el adjudicatario á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un dia los desechados, pues de lo contrario procederà la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose diez por ciento del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

7.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.o Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.a

2.o Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.o Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.a Se impondrá al adjudicatario la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicacion del combustible contratado por cada dia que demore la entrega del mismo ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.a, y si la demora excediere, en el primer caso, de diez dias, ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.a En el tercer caso de los espresados en la condicion 7.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resulten sin entregar combustible por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se espedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.o Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.o Los que correspondan, segun arancel, al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas de remate.

3.o Los de presentacion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las *Gacetas de Manila* núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 29 de Octubre de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.o B.o—Rafael Benedicto.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N vecino de domiciliado en la calle. . . núm. . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila* núm . . . . de (fecha. . . . . para el suministro del (combustible) necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el espresado servicio, con extricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento (todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Comandancia de Ingenieros del Arsenal de Cavite.—Condiciones facultativas para sacar á pública subasta 3000 kilógramos de carbon vejetal para el consumo de un año en este Arsenal, precio tipo y plazo para su entrega.

1.a El carbon vejetal ó sea de bacauan ú otra madera análoga, debe ser de superior calidad, algo quebradizo, limpio y arder fácilmente.

2.a Para poderse recibir el carbon que tenga polvo, se obliga el contratista á pasarlo por criba de cabilla de 12 á 18 m|m. diámetro, dejando claras de 10 á 12 m|m. Podrá dispensarse el cribado, si á juicio de la Comision, la cantidad que pueda pasar por la criba, sea menor del 5 p§ de la cantidad de carbon menudo de que se trata; cuyas cribas se le facilitarán al contratista, si no las tuviese.

3.a El precio tipo será de 30 pesos la tonelada de 1000 kilógramos, y el plazo para su entrega 30 dias contados desde la fecha de la adjudicacion y 15 para reponer lo rechazado.

Arsenal de Cavite 26 de Octubre de 1883.—José Pirla.—Es copia, Vila. 3

———

MONTE DE PIEDAD y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Lista de las alhajas empeñadas en el mes de Octubre de 1882 que por no haber sido desempeñadas ni renovadas corresponde vender en pública subasta bajo el tipo de su tasacion en los dias 10, 11 y 12 del presente mes de 10 á 12 de la mañana, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 61 de los estatutos.

N.º de lote.		Pesos.	Cénts.
1	Una sortija de oro con un brillante, (t. núm. 648).	84	37 4|
2	Una sortija de oro con 1 brillante de color, (t. núm. 681).	61	87 4|
3	Una sortija de oro con 1 brillante solitario de color, (t. núm. 745).	90	
4	Una sortija de oro con 1 brillante solitario, (t. núm. 831).	90	
5	Tres aderezos de oro y coral compuesto de 1 peineta, 1 par de clavos, 1 par de pendientes, 1 alfiler y 1 sortija cada aderezo, (t. núm. 848).	9	28
6	Una sortija de oro con un topacio y 1 pié aretes de id. con 1 id., (t. núm. 849).	1	16
7	Un guardapelo de oro esmaltado roto sin lazo, una cruz y 3 peinetas de carey con tumbaga, (t. núm. 869)	2	98
8	Una sortija de oro con una perla y 4 diamantitos, (t. núm. 873).	2	32
9	Una peineta de carey con oro, (t. n.º 878).	1	16
10	Una sortija de oro con 2 brillantes, (t. núm. 886).	116	
11	Una sortija de oro con 1 brillante, (t. número 897).	58	
12	Una sortija de oro con 3 perlas, (t. número 898)	1	82
13	Dos sortijas de oro con un brillante cada uno, (t. núm. 899).	116	
14	Una peineta de carey con oro, un par aretes de id., una sortija de id. con 7 perlitas, una hevilla de plata, un rosario de oro con avalorio azul con su lazo roto y relicario, 13 amas de oro, 7 más pequeños y 26 paquisaps, (t. n.º 908).	8	12
15	Una peineta de carey con oro y un par aretes de oro y pelo, (t. núm. 912.)	1	16
16	Una sortija de oro con un brillante y 3 botones de oro con un brillante cada uno, (t. núm. 925).	139	20
17	Un par de pendientes de oro con una perla y 3 perlitas cada uno, (t. n.º 942).	2	32
18	Un rosario de oro y coral con su lazo y relicario de tumbaga, una peineta de oro y carey, un par de pendientes de oro, una sortija de id con una piedra imitada, otra id. de id con turquesa falsa y una cruz de oro con 6 perlitas, (t. núm 953).	6	96
19	Una peineta de oro y carey con coral y 2 botones de oro con una perla cada uno, (t núm. 956).	5	80
20	Una sortija de oro con un brillante, (t núm. 972).	23	20
21	Una peineta de carey con oro y una sortija de tumbaga con las iniciales E. B. (t. núm. 976).	1	16
22	Tres botones de oro con una perla cada uno, (t núm. 997)	4	64
23	Un par aretes de oro con 5 perlas y 3 perlitas cada uno y una sortija de oro con 3 perlas, (t. núm. 1003)	11	60
24	Un rosario de oro y coral con su lazo y cruz de plata dorada, (t. núm 1014).	4	64
25	Una peineta de carey con oro, un par de agujillas de oro y pelo con dientes de cobre, un par aretes de tumbaga, una sortija de id. con una perla negra y una perlita, otra id. de oro con 5 perlitas, (t. núm. 1026).	3	48
26	Una sortija de oro con 3 perlas y 2 botones de oro con una perla cada uno, (t. núm. 1033).	5	80
27	Un rosario de oro y chireta con su lazo y cruz de id. y una sortija de oro con 3 perlas, (t. núm. 1038).	8	12
28	Dos peinetas de carey con oro, otra id. de tumbaga y carey, un par aretes de oro, 3 botones de oro con 7 perlitas cada uno y una sortija de oro con 3 perlas, (t núm. 1060).	9	28
29	Un par aretes de oro con 5 perlas y 8 perlitas cada uno, (t. núm. 1076).	5	80
30	Un guardapelo esmaltado con su cadena de oro rota, gancho y boton de oro roto, un corazon de plata y un ancla de id. feligranada y un pedacito de un broche de oro, (t. núm. 1080).	2	32
31	Una sortija de oro con un brillante, (t. núm. 1088)	25	52
32	Un alfiler de oro esmaltado con granates y perlitas y una pulsera de coral con su broche de oro, (t núm. 1090)	6	96
33	Un par aretes de plata con cinco brillantes cada uno, (t. núm. 1091).	69	60
34	Dos tenedores de plata, (t núm. 1095).	3	48
35	Una peineta de carey con oro, (t. número 1098).	1	16
36	Una sortija de oro con tres perlas, (t. núm. 1103).	1	16
37	Un par arates de tumbaga y dos botones de id., (t. núm 1122).	1	16
38	Un rosario de coral con oro con su lazo y relicario de id., (t. núm. 1141)	6	96
39	Una sortija de oro con un ópalo, (t. número 1143).	2	32
40	Una sortija de oro con cuatro diamantitos, otra id. de id. con una piedra azul y seis perlitas, un boton de oro con siete perlitas y un rosita con siete perlitas, (t. núm. 1144).	6	96
41	Un alfiler de oro con un brillante y siete más pequeños, dos id. de id. con dos brillantes uno de ellos mellado con diez y seis brillantitos, un par de pendientes de oro con siete brillantitos cada uno, otro id. de id. con dos diamantes cada uno y dos sortijas de oro con cinco brillantitos uno de ellos de color y un diamante, (t. núm. 1153).	232	
42	Dos sortijas de oro con un brillante y dos más pequeños cada uno, (t. núm. 1163).	100	44
43	Una sortija de oro con tres brillantes y dos ellos con jardin, (t. núm. 1182).	41	76
44	Un par de gemelos de asta con las iniciales de plata P. E. una cuchara de plata, un cucharita de id. y un cairel de oro y pelo, (t. núm. 1203).	3	48
45	Una sortija de oro con 3 brillantes, (t. núm. 1209).	58	
46	Una sortija de oro con un topacio y un par aretes de oro, (t. núm. 1220).	3	48
47	Una pluma de oro con mango de ágata, (t. núm. 1246).	2	32
48	Un par de gemelos de oro con las iniciales A. M., (t. núm. 1249).	1	16
49	Una peineta de carey con oro y un alfiler de oro y coral, (t. núm. 1256).	1	16
50	Un guardapelo de oro y plata con coral, turquezas y perlitas, (t. núm. 1298).	3	48
51	Una sortija de oro con una J. incrustada con un piedra de color, rota (t. número 1299).	2	32
52	Un par aretes de oro y pelo y un par de criollas de id., (t. núm. 1345).	3	48

53	Una peineta de carey con oro, (t. número 1350).	1	16
54	Dos botones de oro con un brillante cada uno, (t. núm. 1365).	34	80
55	Un par de pendientes de oro y coral, un alfiler de oro para corbata con un ágata y una sortija de id. con una piedra de color, (t. núm. 1373)	3	48
56	Un par aretes de oro, (t. núm. 1387).	1	16
57	Un par de pendientes de oro esmaltado con una piedra falsa cada uno, (t. número 1399).	1	16
58	Una peineta de carey con oro y perlitas, otra id. de oro y carey, un rosario pequeño de oro y avalorio, (t núm. 1407)	1	16
59	Dos peinetas de carey con oro, (t. número 1417).	1	16
60	Un par aretes de oro con perlitas y una sortija de tumbaga con una piedra de color, (t. núm. 433).	1	16
61	Una peineta de carey con oro, un par de aretes de oro y pelo, otro id. de oro, un rosario de oro y coral con lazo y relicario de tumbaga, y otro id. de id. con azabaches lazo y cruz de oro, (t. número 1456).	10	44
62	Una peineta de oro y coral, un par de pendientes de id., otro par de id. con una perla y ocho perlitas cada uno, y un alfiler de id. con tres perlas y una perlita, (t. núm. 1457).	5	80
63	Un rosario de oro y avalorio con lazo y cruz de id., (t. núm. 1465).	2	32
64	Un par aretes de oro con un brillante y siete brillantitos cada uno, (t. número 1477).	29	
65	Una sortija de oro con un brillante y 4 más pequeños, otra id. de id. con 7 diamantes y 3 botones de id. con 7 diamantitos cada uno, (t núm. 1480).	116	
66	Nueve pedazos de plata al parecer adornos de un crucifijo, (t. núm. 1489)	2	32

Manila 1.o de Diciembre de 1883.—El Secretario general, Gonzalo Marzano.

En los dias 10, 11 y 12 del presente mes de 10 á 12 de sus mañanas, se venderán en pública subasta á los tipos marcados en la lista anterior las alhajas cuyo plazo de empeño ha terminado en el mes de Octubre último, las cuales estarán de manifiesto al público desde el dia de mañana para que puedan ser examinadas.—Gonzalo Marzano.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 21 de Diciembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Ilocos Norte, la venta del camarin de depósito y embarque de tabaco, la casa del encargado del mismo y el terreno en que se hallan enclavados, situados en el puerto de Dirique de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 28 de Noviembre de 1883.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades.—Pliego de condiciones para la venta del camarin de depósito y embarque de tabaco, y casa del encargado del mismo, en el puerto de Dirique de la provincia de Ilocos Norte.

1.a La Hacienda vende en pública subasta un camarin de depósito y embarque de tabaco, la casa del encargado del mismo, y el terreno en que se hallan enclavados estos edificios situados en el puerto de Dirique de la provincia de Ilocos Norte.

Dicho camarin es un edificio de planta rectangular que mide una superficie de setecientos cinco metros cuadrados, y noventa y dos centésimas de metro, formando parte del mismo y al costado de la escalera dos pequeños cuerpos salientes destinados á habitaciones de los celadores, segun se indica en su respectivo plano.

Los materiales de que se halla construido son madera, caña y cogon, todos los cuales se encuentran en perfecto estado de conservacion.

La casa para el encargado mide una superficie de ciento un metro cuadrado y setenta y nueve centésimas, sin incluir una pequeña azotea y cocina formada solamente con caña y cogon. Los materiales de que se halla construida dicha casa, son los mismos que los del camarin, si bien los de esta se hallan en muy mal estado.

El terreno en que está enclavado el referido camarin con las dependencias anejas á el mismo, mide una superficie de veinticinco mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados. Su situacion por la parte Sur la limita el rio de Dirique, por el Este mar de China, y por el Norte, la carretera general.

2.a La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de 1747 pesos 8 céntimos.

3.a La subasta tendrá lugar ante la junta de Reales Almonedas de esta Capital, y la subalterna de Ilocos Norte, el dia que señala la Intendencia general.

4.a Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.a Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta y se estenderán en papel del sello 3.°, espresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.a Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta Capital ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 31 de Julio último, la cantidad de 87 pesos 35 cénts. y 3 octavos á que asciende el 5 p§ del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.a Conforme vayan recibiéndose los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion el Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.a Transcurridas los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastados se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente, á reserva de la aprobacion definitiva de la Intendencia general.

9.a Si resultasen iguales dos ó mas proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas adjudicándose el remate al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género, respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante esta Intendencia general despues de celebrado el remate salvo sin embargo la vía contenciosa administrativa.

11. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general.

Los demás documentos de depósitos serán devueltos en el acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado, unida al espediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de la Intendencia general.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14. La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones, y terrenos que se ponen á la venta tan pronto como queden terminadas las tramitaciones del espediente, para la cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15. Si transcurriese el plazo que media desde la notificacion definitiva del remate hasta el dia designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas, sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa, siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.o y 2.o remate.

16. Una vez realizado el pago la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de las fincas.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del espediente, serán de cuenta del rematante.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El espediente en que consta la valoracion y plano de los edificios y terreno que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el dia de la subasta.

Advertencia.

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observase en la estension del terreno, no afectará á la validez de la venta, siempre que no llegue á la 5.a parte de la que en la tasacion se le señala, anulándose la venta si el comprador lo solicitase ó la Hacienda lo tuviera por conveniente en el caso de que la diferencia llegase ó escediera de dicha 5.a parte.

Manila 16 de Noviembre de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . . que habita calle de. . . . . ofrece adquirir el camarin, casa del encargado del mismo, terreno que la Hacienda vende en el puerto de Dirique de la provincia de Ilocos Norte por la cantidad de ..... con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

Fecha y firma del interesado.

Es copia.—M. Torres. 2

Providencias judiciales.

D. Cárlos Teruel y Hestosella, Alférez Fiscal del Regimiento Infantería Visayas núm. 5.

Habiéndose ausentado de Zamboanga donde se hallaba de guarnicion el soldado Lucas Felisario Trinidad, de la 2.a Compañía del Regimiento Infantería Visayas núm. 5, natural de Calivo provincia de Cápiz, á quien estoy sumariando por el delito de cuarta desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado, señalándole la Fuerza del Pilar de Zamboanga, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zamboanga 27 de Noviembre de 1883.—Cárlos Teruel.

D. Ricardo Diaz Galvan, Alcalde mayor y Juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia de Tayabas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Teodoro Montañes, conocido por Isidoro, indio, soltero, de 38 años de edad, natural de San Fernando provincia de Camarines Sur, hijo de Inocencio y de Brígida Portugués, de estatura y cuerpo regulares, ojos pardos, nariz chata, pelo y cejas negros, y tiene una cicatris de quemadura debajo del ángulo inferior del lábio, y de Cándida Encarnacion, de edad de 15 años, hija de Mateo y de Justa Saguisag, india, soltera, natural de Pasig (Manila), de estatura baja, cuerpo regular, ojos pardos, nariz chata, boca regular, pelo y cejas negros y con un lunar debajo del lágrimal izquierdo, para que en el término de 30 dias contados desde esta fecha, comparezcan en la cárcel pública de esta Cabecera, á contestar los cargos que contra ellos resultan de la causa núm. 2650 que instruyo por hurto, pues si así lo hicieren se les oirá en justicia y de lo contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía y se entenderán las actuaciones referentes á los mismos con los Estrados del Juzgado.

Dado en Tayabas á 26 de Noviembre de 1883.—Ricardo Diaz Galvan.—Por mandado de S. Sría, Mariano A. Nacpil.

D. Juan Manuel Gallego y Aurioles, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de este Distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Daniel Giron, mestizo sangley, de 19 años de edad, soltero, de oficio jornalero, hijo de Camilo y Catalina Vizcaera, natural de Parañaque, empadronado en el barangay núm. 4 del pueblo de Malibay de esta provincia, de estatura alta, frente estrecha, color moreno, pelo negro, nariz ancha, cara id., barba ninguna, ojos pardos, picado de viruelas, con un lunar en el lado izquierdo de la cara, otro negro detrás de la oreja del mismo lado, reo en la causa núm. 4658 contra el mismo por fuga, para que por el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo y Escribanía de mi cargo á 3 de Diciembre de 1883.—Juan Manuel Gallego.—Por mandado de S. Sría., Pedro de Leon.

D. Joaquin Summers y de la Cavada, Alférez agregado al Regimiento de Infantería Iberia núm. 2 y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la causa instruida contra el soldado de la cuarta compañía del expresado Regimiento, Donato de Paulino, natural de Cápiz provincia de Capiz, por el delito de primera desercion; por el presente tercer y último edicto; cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de diez dias contados desde el siguiente al de la fecha, comparezca en el Cuartel de la Luneta ó en esta Fiscalía, sita en la calle de Cabildo núm. 38, á responder á los cargos que en dicha causa le resulten; pues de no verificarlo se le seguirá y sentenciará la causa en rebeldía por el Consejo de guerra competente, por el delito que merezca pena más grave, entre el de desercion y el que causa su fuga; cuyo cotejo se hará sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta oficial* de Manila. Dado en esta Plaza á los un dia del mes de Noviembre de 1883.—Joaquin Summers.

Por providencia del Sr. Juez dictada con fecha de hoy en la causa núm. 5087 por rapto y violacion; se cita, se llama y emplaza al testigo D. Victorio Valerio, vecino del pueblo de Arayat, para que por el término de diez dias contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado á declarar en la espresada causa, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que haya lugar.

Bacolor 26 de Noviembre de 1883.—Mariano de Keyser.

Binondo.—Imprenta de M. Perez (hijo)—S. Jacinto 43.